Con fundamento en las consideraciones expuestas en el ESET con radicado No. 20262210320363 Id: 2088017 y sus anexos, las partes de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosí No. 02 de prórroga al Contrato No. 632 de 2025, el cual hace parte integral del mismo y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Cuarta del contrato No. 632 de 2025, con el fin de prórroga el plazo de ejecución hasta el 1 de julio de 2026, el cual quedará de la siguiente manera:

> **"*CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:*** *El plazo de ejecución del contrato será hasta el 1 de julio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO****. El Acta de Inicio solamente se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del presente Contrato Interadministrativo, esto es, la firma de las partes, así como los requisitos de ejecución y legalización, registro presupuestal y aprobación de las garantías*"

CLÁUSULA SEGUNDA: Garantía:

> "EL CONTRATISTA se obliga a modificar las coberturas de la garantía constituida, ampliando la vigencia de los amparos, y haciendo conocer a la aseguradora la suscripción de la presente modificación contractual, según corresponda, acorde con lo establecido en el presente otrosí, las cuales deberá cargar en la plataforma SECOP II para la respectiva aprobación por parte de la ANH.

CLÁUSULA TERCERA : REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II y para su ejecución se requiere la presentación y aprobación de las garantías modificadas.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás estipulaciones del contrato, continúan sin modificación alguna y tienen plena vigencia.